



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



isef
Instituto Superior
de Educación Física



Presidencia
Uruguay



Secretaría Nacional
del Deporte

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA Y LA SECRETARIA NACIONAL DEL DEPORTE

En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de setiembre del año dos mil veinticinco comparecen, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República - Instituto Superior de Educación Física representada por su Rector Dr. Héctor Cancela y la Directora Mariana Sarni con domicilio en la calle 18 de julio 1824, en la ciudad de Montevideo, Y **POR OTRA PARTE:** La Secretaría Nacional del Deporte, (en adelante S.N.D.), representada en este acto por el Secretario Nacional del Deporte, Alejandro Pereda con domicilio en la calle Soriano 882 de esta ciudad, quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio.

ANTECEDENTES:

- i) Con fecha 1º de octubre de 2012 se suscribió un Convenio marco entre la Universidad de la República y la Dirección General de Deporte, (DI.NA.DE.) del Ministerio de Turismo y Deporte, en donde ambas partes manifestaron la voluntad de colaborar mutuamente para el mejor desarrollo de las respectivas finalidades elaborando programas y proyectos de cooperación acordados a través de Convenios específicos. Los mismos según refiere el numeral TERCERO, podrán referir entre otros, al fomento de actividades de investigación, extensión y enseñanza.
- ii) Con fecha 21 de diciembre de 2017 fue suscripto entre la S.N.D. y la Universidad de la República - Instituto Superior de Educación Física un acuerdo con el fin de regular la realización de pasantías académicas no remuneradas a desarrollarse por los estudiantes del I.S.E.F. en servicios de la S.N.D., que contribuye a la formación curricular.
- iii) Con fecha 5 de noviembre de 2018 fue suscripto entre la S.N.D. y Universidad de la República - Instituto Superior de Educación Física un acuerdo con el fin de regular las prácticas profesionales e impulsar procesos de profundización, coordinación y apertura al trabajo con la comunidad.

SEGUNDO OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer y formalizar la cooperación entre ambas instituciones, con el propósito de integrar de manera coordinada la rectoría del deporte y la academia, en aras de promover y consolidar un modelo de "Plaza Universitaria" que fomente el desarrollo académico y comunitario, de la Educación Física, el deporte y la recreación en beneficio de ambas partes y favorezca la oferta de servicios hacia la comunidad.

TERCERO. DE LOS COMPROMISOS COMUNES.

Ambas partes se comprometen a:

1. Formar un grupo de trabajo interinstitucional con el objetivo de concretar acciones orientadas al cumplimiento del propósito del presente acuerdo, documentar los avances y procesos generados, aportar insumos para nuevos y complementarios acuerdos específicos y dar seguimiento a los objetivos establecidos; orientados todos al desarrollo de un modelo de gestión que asegure el objeto establecido.
2. Instalar un espacio de intercambio y análisis sobre la formación en y para la enseñanza de la Educación Física, el deporte, la recreación, y el ejercicio de la profesión.
3. Generar materiales para la difusión, actualización y colaboración mutua.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA S.N.D.

1. Poner a disposición para instalar el Proyecto de "Plaza Universitaria", las instalaciones de la Plaza de Deportes Nro. 5., sita en la calle Av. 8 de Octubre 4250 esquina, 20 de Febrero, del departamento Montevideo.
- 2- Disponer los recursos humanos que resulten necesarios para el cumplimiento del modelo de gestión a acordar y establecer entre las partes.
3. Brindar en el marco del presente acuerdo, en la mencionada dependencia, previa coordinación con las autoridades de la S.N.D., 30 horas de uso semanales de la piscina para la práctica de actividades acuáticas por parte del alumnado del I.S.E.F.
4. Aplicar los recursos que le serán volcados por parte del I.S.E.F./U.DE.LA.R. para realizar obras de mejoras en la Piscina ubicada en la Plaza de Deportes Nro5, para lo cual deberá cumplir con lo previsto en el artículo 132 del Texto

Ordinario de la Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.) y con la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL I.S.E.F./U.DE.LA.R.

1. Disponer los recursos humanos que resulten necesarios para el cumplimiento del modelo de gestión a acordar y establecer entre las partes.
2. Fomentar el desarrollo de la enseñanza, la investigación y la extensión contemplando los servicios hacia la comunidad.
3. Transferir la suma de hasta \$ 5.000.000 a fin de concretar obras de mejoras en la Piscina de la mencionada dependencia.
4. Cooperar con el diseño y ejecución del plan de mantenimiento de las instalaciones de la Plaza de Deportes N°5, conforme a lo que se acordará entre las partes.

SEXTO. VIGENCIA. El presente convenio regirá desde el día de la fecha de su suscripción hasta el 28 de febrero de 2030, el que será renovado automáticamente salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de dejarlo sin efecto, según lo establecido en la cláusula octava del presente.

SÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO – MORA AUTOMÁTICA.

Las partes acuerdan caer en mora de pleno derecho, por cualquier acción u omisión contraria a lo estipulado en el presente Convenio y, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

OCTAVO. RESCISIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta en cuanto a la vigencia del convenio, el presente podrá ser rescindido por las siguientes causas:

De común acuerdo y en cualquier momento o por cualquiera de las partes en forma unilateral cuando se hubiera constatado incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las cláusulas contractuales, previa comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiera remediado dicho incumplimiento dentro de los 30 días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.

La rescisión del presente acuerdo no afectará aquellos derechos y obligaciones de las partes que se extiendan más allá de su rescisión.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación del presente convenio se solucionará por la vía de la negociación directa entre las partes.

DÉCIMO: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos que pudiera dar lugar este Convenio, los comparecientes constituyen domicilios en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

Dichos domicilios serán considerados a todos los efectos, como vigentes y válidos, para todo caso y circunstancia.

Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado modalidad TCCPC, como medio de notificación fehaciente.

UNDÉCIMO: OTORGAMIENTO.

Se extiende el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Héctor Cancela
Rector
Udelar

Alejandro Pereda
Secretario
SND

Mariana Sarni
Directora
ISEF